

Acuerdo del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión por el que se aprueba el procedimiento y los requisitos para la financiación en la producción de obras audiovisuales con cargo al Fondo de Inversiones de la Provincia de Teruel y se señalan las condiciones para la presentación de solicitudes.

Por Decreto 13/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, se aprobó la creación de la empresa pública Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. (ARAGÓN TV en lo sucesivo) que tiene por objeto la prestación del servicio público de televisión de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la producción y difusión simultánea de imágenes y sonidos, a través de ondas, cables o cualquier otro medio técnico sustitutivo de estos, destinados al público en general con fines divulgativos, culturales, educativos, artísticos, informativos, comerciales, de mero recreo o publicitarios. Se inspira en los principios de objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones; respeto a la libertad de expresión; separación entre informaciones y opiniones; respeto al pluralismo político, cultural, lingüístico, religioso y social, con especial atención y respeto a la juventud y a la infancia, así como a la igualdad y no discriminación por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género y al respeto a las diversas realidades afectivas y modelos de familia; promoción de la cultura aragonesa y diversas modalidades lingüísticas; fomento de la mutua solidaridad, corrección de desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los distintos territorios de Aragón; así como el respeto a cuantos derechos reconoce la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

Entre los objetivos de servicio público que guían la actividad audiovisual de Aragón TV se incluyen: atender al máximo espectro de audiencia, propiciando el acceso y participación en la programación de todos los segmentos de población, cualquiera que sea la edad o el grupo social en que se integren, incluyendo e integrando a los grupos minoritarios; contribuir y participar en el desarrollo de la industria audiovisual aragonesa y promocionar la creación audiovisual en Aragón.

La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en el Título II, Capítulo I, Artículo 5, dispone que todas las personas tienen el derecho a que la comunicación audiovisual incluya una programación en abierto que refleje la diversidad cultural y lingüística de la ciudadanía. Para la efectividad de este derecho, los prestadores del servicio de comunicación televisiva de cobertura estatal o autonómica deberán contribuir anualmente a la financiación anticipada de la producción de películas cinematográficas, de películas y series para televisión, así como de documentales y de películas y series de animación. La financiación de las mencionadas obras audiovisuales podrá consistir en la participación directa en su producción o en la adquisición de los derechos de explotación de las mismas. Este precepto ha sido desarrollado por Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas.

El 10 de diciembre de 2020, se firmó el Convenio entre la Administración General de Estado y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (BOA nº 50 de 8 de marzo de 2021). Mediante este instrumento de cooperación, ambas Administraciones establecieron las bases para contribuir a la financiación de proyectos de inversión que promuevan la creación de un espacio de competitividad necesario para superar las peculiaridades socioeconómicas de la provincia de Teruel y favorecer la generación de actividad económica.

La Comisión de seguimiento del Convenio del Fondo de Inversiones de Teruel de 2020, el día 2 de diciembre de 2021 acordó ampliar el ámbito funcional destinado al “Espacio de servicios cinematográficos” asignando la cantidad de 400.000 euros adicionales para que ARAGÓN TV destine a la inversión en producciones audiovisuales mediante la adquisición de derechos de comunicación pública y de explotación sobre obras audiovisuales. En función de la disponibilidad presupuestaria y de las posibilidades de ejecución, esta dotación podría verse incrementada. Asimismo, está previsto que se realicen asignaciones con cargo a las dotaciones de este Fondo en ejercicios sucesivos lo que recomienda planificar la capacidad de inversión que ARAGÓN TV podrá realizar en obras audiovisuales con cargo a dicho Fondo de Inversiones de Teruel.

ARAGÓN TV realiza convocatorias anuales destinadas a la selección de proyectos audiovisuales a los que asignar financiación anticipada para el cumplimiento de la obligación impuesta por el art. 5 de la Ley General de Comunicación Audiovisual. Mediante la presente convocatoria se pretende continuar adquiriendo participaciones en proyectos audiovisuales con fórmulas análogas a las utilizadas en otras convocatorias si bien con algunas diferencias inherentes a los fines que justifican los fondos en los que se origina esta financiación.

Entre los objetivos de servicio público propios de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión se encuentra, dentro de la modalidad televisiva del servicio público de comunicación audiovisual en Aragón, el de contribución y participación en el desarrollo de la industria audiovisual y el de promoción de la creación audiovisual en Aragón.

Como parte de las acciones que ARAGÓN TV lleva a cabo, en el desarrollo de este compromiso, figura la inversión en la financiación de producciones audiovisuales. La contribución que ARAGÓN TV realiza a este tipo de producciones se concreta mediante la adquisición del derecho de comunicación pública y una participación proporcional a su contribución sobre el rendimiento económico de los derechos de explotación que lleguen a generarse sobre la obra audiovisual, siendo esta adquisición la contraprestación correspondiente a la financiación asignada por ARAGÓN TV.

En virtud de lo expuesto, para el cumplimiento de dichos fines y en ejecución del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Fondos de Inversiones de Teruel de 2020 adoptado el 2 de diciembre de 2021 y, para obras audiovisuales que no puedan terminarse antes de finalizar el ejercicio 2023, como forma de planificación de la capacidad inversora en obras audiovisuales en ejercicios sucesivos, todo ello conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, dispongo:

1.- OBJETO.

Es objeto del presente Acuerdo convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de financiación por parte de ARAGÓN TV para la realización de producciones audiovisuales desarrolladas en la provincia de Teruel o relacionadas con ella, así como establecer las bases y requisitos que regirán la concesión de dicha financiación y la correlativa adquisición de derechos por ARAGÓN TV.

La financiación asignada procede del Fondo de Inversiones de Teruel del año 2020. En consecuencia, los proyectos audiovisuales que resulten seleccionados mediante la presente convocatoria deberán producirse, total o parcialmente, en la provincia de Teruel y/o generar actividad cinematográfica en dicha provincia.

Asimismo, se admitirán solicitudes de financiación de proyectos audiovisuales con cargo a futuras asignaciones procedentes del Fondo de Inversiones de Teruel de ejercicios posteriores

a 2020 procediéndose en este caso a la preselección de proyectos cuya confirmación requerirá la efectiva asignación de los Fondos de ejercicios sucesivos.

2.- PUBLICACIÓN.

La presente convocatoria y bases, así como la resolución del procedimiento, serán publicadas en la página Web de ARAGÓN TV, <http://www.aragontelevision.es>, sin perjuicio de su publicación en boletines oficiales u otros medios adicionales de publicidad que ARAGÓN TV estime conveniente utilizar.

3.- RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA.

La concesión de financiación para la producción de las obras audiovisuales objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de Derecho Privado y conllevará la necesaria aportación de una contraprestación equivalente por parte del destinatario de la misma, en los términos previstos en el apartado 12 de esta convocatoria.

Las relaciones jurídicas surgidas por la formalización del correspondiente contrato tendrán naturaleza privada y se registrarán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y las demás disposiciones complementarias que resulten de aplicación así como las normas de Derecho Privado.

4.- OBRAS AUDIOVISUALES OBJETO DE FINANCIACION MEDIANTE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

4.1.- Podrán ser objeto de financiación mediante la presente convocatoria la realización de producciones audiovisuales nacionales o internacionales en las siguientes modalidades:

- a) Película cinematográfica de largometraje de ficción: aquella que pueda ser exhibida en salas de cine y que tenga una duración igual o superior a sesenta minutos.
- b) Película para televisión: la obra audiovisual unitaria de ficción, con características creativas similares a las de las películas cinematográficas, cuya duración sea superior a 60 minutos e inferior a 200 minutos, tenga desenlace final y la singularidad de que su explotación comercial esté destinada a su emisión o radiodifusión por operadores de televisión y no incluya, en primer término, la exhibición en salas de cine. Cuando sea oportuno en razón de su duración, podrá ser objeto de emisión dividida en dos partes.
- c) Mini series de televisión de ficción de dos capítulos cuya duración total no supere los 200 minutos.
- d) Series de televisión de ficción de más de dos capítulos con o sin título genérico común, destinada a ser emitida o radiodifundida por operadores de televisión de forma sucesiva y continuada, pudiendo cada episodio corresponder a una unidad narrativa o tener continuación en el episodio siguiente.
- e) Documentales. La financiación de este tipo de obras se realizará de forma adicional y **exclusivamente para proyectos que asuman el compromiso de entrega antes del 30 de noviembre de 2023,**

Dichas producciones deberán respetar en todo caso los principios y valores señalados en la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y en el Decreto 13/2005, de 11 de enero, del

Gobierno de Aragón, por el que se crea la empresa pública Televisión Autónoma de Aragón S.A.

4.2.- Las modalidades previstas en el apartado anterior han sido definidas considerando que la financiación de estas obras audiovisuales conllevará, entre otros destinos, su inclusión en parrillas de contenidos televisivos y su emisión a través de este medio.

4.3 Por medio de la presente convocatoria se asignará una única financiación por proyecto no contemplándose la posibilidad de asignación por fases.

4.4. Podrán financiarse obras que no estén estrenadas en el momento de publicarse esta convocatoria y, excepcionalmente, considerando que la presente convocatoria ha sido dotada con una aportación correspondiente al Fondo de Inversiones de Teruel (FITE en adelante) del año 2020, exclusivamente para proyectos que vayan a ser financiados con esta dotación también se admitirán solicitudes de financiación sobre audiovisuales ya concluidos siempre que se trate de obras audiovisuales que puedan acreditar haber contribuido a los objetivos del FITE durante los ejercicios 2020 y 2021.

5.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Con cargo a la asignación recibida del Convenio del Fondo de Inversiones de Teruel correspondiente al año 2020, Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. destinará a la financiación de la producción de obras audiovisuales en la provincia de Teruel o relacionadas con ella una cuantía total de cuatrocientos mil euros (400.000 €).

Esta cantidad podría verse incrementada en función del número de solicitudes recibidas y la capacidad de ejecución de las mismas en el plazo establecido y siempre que exista disponibilidad presupuestaria y se concrete en la efectiva ampliación de fondos dotados para su ejecución por parte de ARAGÓN TV para estos fines.

Asimismo, mediante la presente convocatoria se podrán preseleccionar proyectos para su financiación con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022. Sin embargo, la confirmación de la asignación efectiva de financiación a estos proyectos quedará condicionada a la efectiva dotación presupuestaria a ARAGÓN TV procedente de los Fondos de Inversiones de Teruel de estos ejercicios 2021 y 2022.

Adicionalmente, Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. contribuirá con los proyectos audiovisuales que finalmente fueran financiados y sobre los que adquiera una cuota de derechos de explotación, con una campaña publicitaria y promocional a través de los canales de difusión de la cadena, valorada en **once mil cuatrocientos euros (11.400 €)** para cada una de las películas cinematográficas de largometraje. Esta contribución se realizará exclusivamente con aquellas obras audiovisuales que tengan recorrido comercial por salas de cine y siempre que se solicite por parte del productor del proyecto en el momento de formalización del contrato. Esta contribución adicional, en caso de producirse, se computará como parte de la aportación financiera que ARAGÓN TV realiza al proyecto y, consecuentemente, para la determinación de la cuota de los rendimientos sobre los derechos de explotación sobre los que participará la cadena. En todo caso, para todas las obras que resulten financiadas, Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. se reserva el derecho de realizar promociones o comunicaciones informativas relativas a la contribución que realiza sobre las mismas.

6.- SOLICITANTES.

Podrán solicitar financiación anticipada en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser productor audiovisual nacional o internacional.
- 2.- Tener una participación de, al menos, el 20% en la producción audiovisual para la que se solicita financiación con cargo a los fondos FITE. Cuando sean varios solicitantes, este porcentaje mínimo deberá ser reunido en conjunto por todos ellos. Este requisito incluirá la obligación de contribuir a la financiación del proyecto en un porcentaje mínimo del 20% del presupuesto.
- 3.- Ser titular de los derechos de explotación que serán cedidos en caso de asignarse la financiación objeto de esta convocatoria o contar con capacidad para cederlos a terceros.
- 4.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social.

El solicitante deberá cumplir con estos requisitos en la fecha en la que expire el plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de cotitularidad en la producción de una obra audiovisual, la solicitud de financiación podrá ser presentada conjuntamente por todos los cotitulares o por uno o varios de ellos en representación de todos los demás. El cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula deberá entenderse referido a todos y cada uno de los cotitulares. En el caso de presentarse por uno o varios de los cotitulares en nombre de todos los demás, se deberá acreditar por el/los solicitantes, que cuentan con la autorización del resto de cotitulares para la cesión de los derechos de explotación que correspondan en caso de recibir la financiación.

7.- CRITERIOS DE FINANCIACIÓN.

Un mismo productor puede presentar varias solicitudes correspondientes a varios proyectos. Sin embargo, solo se podrá conceder una financiación por solicitante por ejercicio presupuestario. En el caso de que un mismo productor presentase diversas solicitudes, la financiación se otorgará, exclusivamente, a aquel proyecto de los presentados que obtenga una mejor valoración, desestimándose el resto de solicitudes que haya efectuado ese mismo productor, aun cuando estas hubieran obtenido mejor valoración que otras finalmente financiadas. No obstante lo anterior, aquellos proyectos que sean desestimados en las circunstancias antes mencionadas, podrán ser objeto de solicitud de financiación en convocatorias posteriores, si las hubiera, siempre que cumplan con los requisitos en ellas establecidos.

Para la presentación de solicitudes deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

- a) El importe solicitado no podrá superar la cantidad de doscientos mil euros (200.000 €) por proyecto ni ser superior al 50% de la participación real en el proyecto por parte del productor solicitante.
- b) La presentación de un proyecto a esta convocatoria no impedirá la presentación de este mismo proyecto a futuras convocatorias, si las hubiere, siempre y cuando se acredite cumplir con los requisitos exigidas en las mismas.

- c) Podrán ser objeto de financiación proyectos audiovisuales en los que la cadena ya tenga participación siempre que acrediten cumplir con los requisitos de vinculación con la provincia de Teruel y/o, para aquellos proyectos ya estrenados en el momento de presentarse la solicitud, haber contribuido a los objetivos del FITE durante los ejercicios 2020 y 2021.
- d) Dado que el origen de la financiación se encuentra en los fondos FITE, para la valoración de los proyectos presentados será requisito imprescindible acreditar el cumplimiento de los objetivos propios de este Fondo de Inversiones y en concreto, alguna de las siguientes circunstancias:
- I. Que el proyecto contribuye al desarrollo de la industria audiovisual turolense y genera empleo cualificado en el sector.
 - II. Que el proyecto genera actividad en empresas y profesionales de la provincia de Teruel, capaces de asistir cualquier necesidad añadida a las que se generen en materia audiovisual.
 - III. Que el proyecto realiza promoción y puesta en valor de todo el patrimonio histórico, cultural y turístico de la provincia de Teruel

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

8.1- Solicitud y documentación

Las solicitudes de financiación constarán de la siguiente documentación:

- 1º. Solicitud de financiación anticipada conforme al modelo que se incorpora como ANEXO I indicando la fecha comprometida de finalización del proyecto. Deberá estar firmada, preferentemente, de forma electrónica mediante certificado electrónico reconocido.
- 2º. Declaración responsable, tanto de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, como de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, conforme al modelo que se incorpora como Anexo II. Deberá estar firmada, preferentemente, de forma electrónica mediante certificado electrónico reconocido.
- 3º. Información sobre el proyecto audiovisual presentado en ficheros en formatos “pdf” (legibles con el programa Adobe Reader de Acrobat), “doc” o “docx” y “xls” o “xlsx” para Word y Excel de Microsoft, o compatibles con estos formatos. Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato “jpg” o “jpeg”.

Estos archivos conformarán un dossier del proyecto para el que se solicita la financiación y en el que se deberá incluir, como mínimo:

- I. Descripción del proyecto.
 - a. Sinopsis argumental.
 - b. Guion literario.
- II. Equipo de profesionales.
 - a. Curriculum Vitae o trayectoria profesional del solicitante y del equipo de producción.

- b. Relación de colaboradores.
 - c. Equipo de producción.
 - d. Cartas de compromiso de participación en la obra audiovisual propuesta suscritas por los principales integrantes del equipo técnico y artístico.
- III. Contenido económico del proyecto.
- a. Presupuesto de gastos con el desglose de producción por partidas. Se calculará sin IVA y deberá presentarse según el modelo oficial de presupuesto de coste de película aprobado por el ICAA según se indica en ANEXO III.
 - b. Plan actualizado de negocio y otras fuentes de financiación previstas.
- IV. Plan de difusión de la obra a financiar.
- V. Dossier de prensa y crítica de sus producciones, en caso de tenerlo.
- VI. Informe sobre la vinculación del proyecto con la provincia de Teruel que incluya:
- a. Relación de compromisos adquiridos con la provincia de Teruel durante todas las fases del proyecto.
 - b. Cómo el proyecto contribuye al desarrollo de la industria audiovisual turolense y genera empleo cualificado en el sector.
 - c. Cómo el proyecto genera actividad en empresas y profesionales de la provincia de Teruel, capaces de asistir cualquier necesidad añadida a las que se generen en materia audiovisual.
 - d. Cómo el proyecto realiza promoción y puesta en valor de todo el patrimonio histórico, cultural y turístico de la provincia de Teruel.

8.2- Forma y plazo

Toda la documentación citada en el punto 8.1 se enviará, por “WeTransfer” a la dirección de correo electrónico contratacion@cartv.es, e indicando en el “Mensaje” “FINANCIACIÓN FONDOS FITE”, el nombre del solicitante y el título del proyecto.

Podrán presentarse solicitudes desde el momento de publicación de esta convocatoria en la página Web de ARAGÓN TV, <http://www.aragontelevision.es> y en los siguientes plazos:

- I. Proyectos con compromiso de finalización anterior al 30 de noviembre de 2023, al 30 de noviembre de 2024 y/o al 30 de noviembre de 2025, **hasta las 23:59 h del día 15 de septiembre de 2022.**
- II. Proyectos con compromiso de finalización anterior al 30 de noviembre de 2024 y /o al 30 de noviembre de 2025, **hasta las 23:59 h del día 15 de diciembre de 2022.**
- III. Proyectos con compromiso de finalización anterior al 30 de noviembre de 2024 y/o al 30 de noviembre de 2025, **hasta las 23:59 h del día 15 de mayo de 2023.**

Aquellas solicitudes que no sean presentadas en la forma y dirección de correo electrónico establecidas anteriormente y/o se reciban una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes, **no serán admitidas en este proceso.**

8.3.- Reglas de cómputo de plazos

Cuando en la presente convocatoria se haga referencia a plazos que se cuenten por días, se entenderá siempre que se refieren a días hábiles. Si el último día del plazo no fuera hábil a los efectos del registro de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, se entenderá que el plazo finaliza el siguiente día hábil.

9.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

9.1.- Examen previo de las solicitudes recibidas

Con carácter previo al proceso de valoración, Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. comprobará si las solicitudes contienen la documentación exigida en la cláusula anterior. Si se observasen defectos u omisiones en la documentación, se requerirá a los solicitantes que subsanen o completen la documentación y la información en el plazo máximo de tres (3) días.

Aquellas solicitudes que no cumplieran con los requisitos exigidos en esta convocatoria, no aportaran la documentación exigida o hubieran sido presentados fuera de forma o plazo, serán excluidas del presente procedimiento. Esta circunstancia será comunicada a los interesados y las solicitudes afectadas no pasarán a la fase de valoración de proyectos.

9.2.- Comisión de Valoración

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas y que hubieran superado la fase de examen previo, se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

- La Presidencia de la misma recaerá en la Dirección de Medios y Contenidos de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
- Tres miembros entre el personal de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y/o de sus sociedades.
- La Secretaría de la Comisión recaerá en un miembro del Departamento de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión que podrá intervenir con voz pero sin voto en sus decisiones.

La Comisión de Valoración estará válidamente constituida cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.

La Comisión podrá solicitar de los interesados cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria precise para la correcta valoración de los proyectos. Asimismo, podrá solicitar a terceros los informes técnicos que considere necesarios para el cumplimiento de su función.

9.3.- Criterios de valoración.

La Comisión de Valoración podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes sobre proyectos cuya temática o contenido fueran inadecuados o contrarios a los principios de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión o que no encuentren la mínima vinculación con la provincia de Teruel. El resto de las solicitudes serán valoradas conforme a los siguientes criterios.

1. Fase 1. Vinculación del proyecto con la provincia de Teruel.

Se evaluará la vinculación del proyecto con la provincia de Teruel, según la documentación presentada por el solicitante conforme a los siguientes criterios:

1. Su carácter de iniciativa de valor artístico o su vinculación con la realidad histórica, social, cultural, turística, o de cualquier otra dimensión de la provincia de Teruel y/o sus habitantes, hasta 7,5 puntos.
 - a. Promoción de la realidad histórica, social, cultural, turística o de cualquier otra dimensión, hasta 4 puntos.
 - b. Promoción de la imagen de marca de Teruel, hasta 3,5 puntos.
2. Recursos empresariales y humanos comprometidos con productores, empresas audiovisuales o profesionales del sector de la provincia de Teruel, hasta 10 puntos.
 - a. Compromisos con empresas o profesiones del sector audiovisual, hasta 8 puntos.
 - b. Compromisos con empresas y profesionales de sectores complementarios, hasta 2 puntos.
3. Realización del rodaje en Teruel, hasta 7,5 puntos.

Los proyectos deberán obtener el 50% (es decir, un mínimo de 12,5 puntos) de valoración en aplicación de los criterios previstos en esta fase de valoración. Aquellos proyectos que no superen este umbral mínimo de puntuación serán descartados y no continuarán en el proceso.

2. Fase 2.

Los proyectos que hubiesen alcanzado el umbral mínimo de puntuación en la valoración de su vinculación con la provincia de Teruel, pasarán a una segunda fase de valoración en la que se aplicarán los siguientes criterios:

1. La calidad y viabilidad del guion a desarrollar, hasta 20 puntos
2. Idoneidad del presupuesto y plan de financiación del proyecto: hasta 15 puntos
3. Idoneidad del proyecto para el medio televisivo, valorándose la adecuación de cada propuesta para su emisión y explotación a través de televisión: hasta 20 puntos
4. Trayectoria profesional del solicitante y del equipo de producción: hasta 10 puntos
5. El carácter internacional de la producción: hasta 5 puntos.
6. Aportación de contratos de coproducción o agente de ventas nacional o internacional: hasta 5 puntos.

Como resultado de la valoración realizada conforme a estos criterios, la Comisión elaborará una propuesta de financiación. Para la asignación de financiación será necesario que los proyectos presentados alcancen un mínimo de 50 puntos conforme a los criterios anteriores, incluidas las dos fases de valoración. El importe propuesto por proyecto vendrá condicionado por la disponibilidad presupuestaria total, el número de proyectos presentados y la valoración

realizada de los mismos conforme a los criterios anteriormente expuestos. En ningún caso, esta propuesta de financiación incluirá importes superiores a los solicitados por los interesados ni a los límites previstos en la cláusula 7 del presente Acuerdo para dicha solicitud.

9.4.- Resolución

Una vez realizada la valoración, la Comisión elevará a la Dirección General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión informe-propuesta en el que conste lo siguiente:

- Valoración de los proyectos presentados
- Propuesta de financiación a aquellas solicitudes cuyos proyectos hayan obtenido la puntuación mínima exigida y que hubiesen asumido un compromiso de finalización y entrega del proyecto para antes del 30 de noviembre de 2023 junto con el importe de asignación que se estima adecuado.
- Propuesta de preselección para la asignación de financiación a aquellas solicitudes cuyos proyectos hayan obtenido la puntuación mínima exigida y cuyo compromiso de finalización y entrega del proyecto haya sido establecido para antes del 30 de noviembre de 2024 y del 30 de noviembre de 2025.

Corresponderá a la Dirección General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión resolver acerca de las solicitudes, pudiendo asumir la propuesta elevada desde la Comisión de Valoración o separarse motivadamente de la misma.

El acuerdo por el que se resuelva la presente convocatoria será publicado en la página Web de ARAGÓN TV y se comunicará a los solicitantes. En el referido acuerdo se contendrá la identificación de los proyectos seleccionados para la asignación de financiación anticipada, el importe asignado a cada uno y la relación de los proyectos presentados a los que no se haya asignado financiación.

10.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROYECTOS CON ASIGNACIÓN.

Los interesados a quienes se les hubiera concedido financiación, dispondrán de un plazo de cinco días para comunicar su aceptación a las condiciones de financiación ofrecidas y, en caso de aceptar éstas, deberán completar, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acuerdo de financiación, la documentación siguiente:

- A.- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. Si el solicitante fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales y las personas físicas será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada, del DNI o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

- B.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que soliciten en nombre de otro presentarán la escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.
- C.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
- 1.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, o bien certificado de situación con respecto a dicho impuesto emitido por la Agencia Tributaria.
 - 2.- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - 3.- Certificación administrativa expedida por el Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.
 - 4.- Certificación Administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes que, habiendo sido propuestas para recibir financiación, no acrediten dentro de plazo el cumplimiento de las obligaciones requeridas o no presenten la documentación en plazo, podrán ser descartadas. En este caso, la cuantía que se les hubiese asignado se destinará a futuras convocatorias con cargo a fondos FITE o bien incrementar la financiación de otros proyectos ya seleccionados con los límites previstos en el apartado 9.3 de la presente convocatoria.

11.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Una vez aceptada por los solicitantes seleccionados la propuesta de financiación y acreditados los requisitos para poder recibirla, se formalizarán los correspondientes contratos para la adquisición por ARAGÓN TV de una cuota sobre los derechos de explotación de las obras seleccionadas. El plazo para la formalización de estos contratos será de seis meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de la documentación exigida en el apartado anterior. El transcurso de este plazo sin que llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al solicitante provocará la caducidad de la solicitud y la pérdida de los derechos que hubieran podido corresponderle por la selección de la misma. Al igual que en el supuesto del apartado anterior, en este caso, ARAGÓN TV mantendrá disponible el importe de esta financiación para proyectos presentados en futuras convocatorias con cargo a los fondos FITE y que cumplan con todas las condiciones establecidas en las mismas, o bien para incrementar la financiación de otros proyectos ya seleccionados en el supuesto previsto en el apartado 7 de la presente convocatoria.

12.- ADQUISICIÓN DE DERECHOS POR ARAGÓN TV.

Como contraprestación al importe que ARAGÓN TV abona para financiar la realización de las producciones audiovisuales, ARAGÓN TV adquirirá sobre la obra producida:

- a) una cuota sobre los derechos de explotación de estos proyectos equivalente a la proporción que esta financiación represente sobre el total del presupuesto de producción de la obra audiovisual a la que se asigne la financiación que se concretará en una participación equivalente en el rendimiento económico que se genere por los

derechos de reproducción, distribución, transformación y comunicación pública regulados en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril.

Así, ARAGON TV adquirirá un porcentaje proporcional al importe que la financiación asignada, incluido en su caso el valor de la campaña publicitaria aportada, represente sobre el total del presupuesto de la obra audiovisual financiada. Esta cuota proporcional adquirida por ARAGÓN TV abarcará y se aplicará sobre los eventuales beneficios derivados de la explotación de la obra audiovisual, entendidos como la diferencia entre todos los rendimientos de los derechos de explotación regulados en el TRLPI y los costes de producción del proyecto. Para el cómputo de estos rendimientos se tendrán en cuenta, entre otros, los generados por la explotación de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre la obra audiovisual financiada.

- b) el derecho de comunicación pública de la obra audiovisual financiada para su emisión en los canales de difusión de ARAGÓN TV.

La cotitularidad de los derechos de comunicación pública de la obra audiovisual financiada por esta vía implicará, en consideración a la condición de operador audiovisual televisivo que ostenta ARAGÓN TV, la adquisición por parte de éste del derecho de emisión, al menos, en las condiciones establecidas a continuación.

El ejercicio por ARAGÓN TV de su derecho de comunicación pública se concretará por acuerdo con el productor pero, en todo caso, conllevará el reconocimiento en favor de ARAGÓN TV de un mínimo de dos pases del audiovisual en televisión lineal en abierto en exclusividad para el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y el reconocimiento de un período de puesta a disposición de la misma a través de plataformas digitales propias de la cadena. La determinación del número concreto de pases, de los períodos ventana en que los mismos se harán efectivos y las condiciones de puesta a disposición a través de plataformas digitales deberán ser concretadas con cada productor en función de la explotación comercial prevista del audiovisual.

La emisión de la obra audiovisual en televisión lineal en abierto conllevará también la correlativa emisión a través de las plataformas digitales habilitadas por ARAGÓN TV y la puesta a disposición durante los siete días posteriores a la emisión en TDT y VOD por internet en dichas plataformas.

En el caso de obras destinadas a la explotación comercial a través de salas de cine o cofinanciadas por otros operadores televisivos, la puesta a disposición de la obra audiovisual a través de plataformas digitales propias de ARAGÓN TV podrá sustituirse, por acuerdo con el productor, por otras formas de comunicación pública o por el reconocimiento de derechos adicionales de emisión a través de televisión lineal en abierto.

En el caso de obras audiovisuales ARAGÓN TV sea el único operador televisivo que haya participado en la producción o mediante la asignación de financiación anticipada y en aquellas otras en las que, participando otros operadores televisivos, ARAGÓN TV realice la mayor aportación de entre todos los operadores televisivos, el derecho comunicación que corresponda a ARAGÓN TV conllevará también el estreno para televisión en abierto en exclusiva.

No obstante lo anterior, si con posterioridad a la firma del contrato el productor alcanzara acuerdos con otros operadores audiovisuales cuyo ámbito territorial de emisión fuera el nacional o incluyese el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y en virtud de los cuales estos operadores adquiriesen un mayor porcentaje de derechos de explotación que el adquirido por ARAGÓN TV, se revisarán los compromisos adquiridos sobre los derechos de emisión de la obra audiovisual con objeto de facilitar la incorporación de nueva financiación al proyecto y la distribución de obra.

Si como consecuencia de la incorporación de nuevos operadores prevista en el párrafo anterior, ARAGÓN TV y el productor no alcanzaran un acuerdo sobre la revisión de los compromisos adquiridos para la emisión de la obra audiovisual en el canal de televisión de ARAGÓN TV, podrá resolverse la relación contractual reconociéndose, en tal caso, a ARAGÓN TV el derecho a recuperar las cantidades aportadas incrementadas en un cinco por ciento (5%) en concepto de compensación por la financiación anticipada ya comprometida.

En el caso de proyectos audiovisuales que ya hubieran obtenido financiación en otras convocatorias publicadas por ARAGÓN TV y sobre los que, consecuentemente, este operador televisivo ya ostente una cuota sobre sus derechos de explotación, la asignación de nueva financiación conllevará la adquisición de una segunda cuota sobre tales derechos de explotación sin que proceda la revisión de la primera de las cuotas ya adquirida. Esta segunda aportación no conllevará la adquisición de otros derechos de comunicación pública (emisión) distintos a los ya adquiridos mediante la primera aportación a excepción, en su caso, del derecho de puesta a disposición a través de plataformas digitales propias.

Esta nueva aportación se formalizará mediante adenda al primer contrato suscrito o, en su caso, mediante un contrato nuevo. En todo caso, esta formalización no conllevará la revisión de los contratos anteriormente suscritos a excepción de aquellos elementos inherentes a las condiciones de la presente convocatoria.

En el caso de solicitar imágenes del archivo de ARAGON TV para la realización del audiovisual deberá realizarse conforme a las condiciones establecidas, a tal efecto, por la cadena y disponibles en <http://www.aragontelevision.es/nosotros/comercial-y-publicidad/venta-de-imagenes-profesionales-divulgacion-publica/>.

13.- ABONO POR ARAGÓN TV.

A los solicitantes que se les hubiera concedido la financiación, ARAGÓN TV liquidará el importe a los treinta (30) días de la presentación de la correspondiente factura y mediante transferencia bancaria a la cuenta por ellos designada de la siguiente forma:

- 20% al inicio de la producción, previa firma del correspondiente contrato.
- 40% a la previa comprobación por parte de ARAGÓN TV de la existencia de materiales ya rodados que se correspondan con el 100% de la duración total de la obra audiovisual.
- 40% restante, a la entrega y aceptación de la obra audiovisual, entendiendo que esta aceptación se producirá cuando la obra esté finalizada y se entreguen los materiales necesarios para ser emitida. Para el cobro de esta última cantidad, será obligatorio además, presentar una Memoria descriptiva que contenga todos los datos que permitan corroborar el impacto real del proyecto audiovisual en Teruel, en relación a los tres objetivos que persigue la línea de ayudas FITE.

Las facturas deberán enviarse mediante correo electrónico a administracion@cartv.es. En el Asunto deberá aparecer el nombre del Proyecto junto con la referencia a la convocatoria de financiación con cargos a Fondos FITE de 2020 (2021 ó 2022, según el caso).

Podrá anticiparse el cobro del importe correspondiente a los plazos anteriores contra entrega de aval o garantía equivalente a su importe. La cancelación de esta garantía se podrá producir, de manera total o parcial, a medida que se vayan cumpliendo los hitos que generen el derecho de cobro de las cantidades anticipadas y garantizadas según el calendario previsto en el párrafo anterior.

En el caso de que, durante la ejecución del proyecto, ARAGÓN TV comprobase que no se están cumpliendo los compromisos de vinculación del mismo con la provincia de Teruel, ARAGÓN TV tendrá la opción de desvincularse del proyecto con un derecho de retorno de las cantidades adelantadas. Esta misma opción estará a disposición de ARAGÓN TV si, una vez finalizada la obra, no se presentase la Memoria exigida o no se acreditase el cumplimiento de estos compromisos asumidos con la provincia de Teruel.

En el caso de que el proyecto no se finalice o que no se entreguen a ARAGÓN TV los materiales necesarios para su emisión, ARAGÓN TV tendrá derecho al retorno del 100% del importe adelantado.

Los pagos de las cantidades anteriores se realizarán, en cada caso, tras la constatación por ARAGÓN TV del cumplimiento de los hitos sobre la producción que justifican cada pago. La finalización del rodaje sólo se entenderá completada tras la comprobación de la existencia de “brutos” que lo acrediten. En todo caso, deberá presentarse, con carácter previo, la factura correspondiente.

Los impuestos serán satisfechos por las partes según la legislación fiscal vigente.

Para que ARAGÓN TV proceda al pago de los importes y a los efectos previstos en la Ley General Tributaria (Ley 53/2003, de 17 de diciembre) será condición esencial que la empresa aporte a ARAGÓN TV el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura.

14.- OBLIGACIONES.

Los productores a los que se les hubiera concedido financiación y los proyectos preseleccionados en el momento en que se confirme la financiación vendrán obligados:

- a) A la presentación de la documentación requerida, y en especial los certificados que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) A la firma de los correspondientes contratos de naturaleza privada para la cesión de una cuota sobre los derechos de explotación de la obra audiovisual financiada en el plazo previsto en la cláusula 11.
- c) A la mención, en las propias obras, de ARAGÓN TV en reconocimiento a su participación en las obras audiovisuales financiadas.
- d) A la finalización de la obra y entrega de los correspondientes materiales antes del 30 de noviembre de 2023 y a facilitar su emisión antes de la fecha que se establezca entre las partes, salvo por causas debidamente justificadas y previamente aceptadas por

ARAGÓN TV. En el caso de proyectos preseleccionados para recibir financiación con cargo a futuras dotación de fondos FITE correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022 las fechas límite de finalización y entrega de los correspondientes materiales se establecen, respectivamente, en el 30 de noviembre de 2024 y en el 30 de noviembre de 2025.

Cuando por las causas excepcionales y debidamente justificadas a que se refiere el párrafo anterior un proyecto no pueda ser entregado en la fecha comprometida, ARAGÓN TV podrá acordar una nueva fecha de entrega si cuenta con fondos FITE correspondientes al nuevo ejercicio en el que se proponga la entrega del proyecto. De la misma manera, cuando un proyecto se entregue en un ejercicio anterior al comprometido, ARAGÓN TV podrá acordar imputar dicho proyecto a los Fondos FITE del ejercicio en el que se produzca la entrega siempre y cuando tenga disponibilidad presupuestaria en el referido ejercicio. En tal caso, la parte comprometida para este mismo proyecto en ejercicios sucesivos quedará liberada para poder ser destinada a otros proyectos.

- e) A presentar una Memoria descriptiva que contenga todos los datos que permitan corroborar el impacto real del proyecto audiovisual en Teruel, en relación a los objetivos que persigue la línea de ayudas FITE y acompañarla con todo el soporte documental justificativo de la ejecución de los compromisos adquiridos, incluidas, en su caso, las facturas justificativas de los mismos.
- f) En el supuesto de financiación asignada a largometrajes de ficción, a acreditar el coste del audiovisual y la inversión del productor conforme a lo establecido en la Orden ECD/2784/2015 de 18 de diciembre, en el plazo de seis meses a partir de la notificación a la productora del certificado de nacionalidad española.
- g) A colaborar con Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. en las labores de divulgación y comunicación de la obra audiovisual financiada, lo que incluirá el compromiso de presencia en cualquiera de los canales de emisión de ARAGÓN TV por parte de los principales representantes de los equipos técnicos y artísticos de la obra audiovisual.
- h) A la entrega de la obra audiovisual en castellano y del material de promoción (teaser, tráiler, fotos,...) con su correspondiente subtítulo.
- i) A la colaboración en acciones formativas en la provincia de Teruel organizadas por ARAGÓN TV o en las que ésta participe como colaborador, jornadas que serán dirigidas a profesionales audiovisuales del sector servicios, o a estudiantes del ramo o representantes de grupos de interés de la cadena.
- j) A hacer referencia a la financiación asignada por Aragón TV y el Fondo de Inversiones de Teruel (FITE), en las acciones de rodaje y de promoción de la obra audiovisual, incluidos los títulos de crédito de la obra. En el caso de obras financiadas con cargo a Fondos FITE de 2020 y que ya hubiesen sido estrenadas o rodadas en el momento de recibir la financiación, este compromiso se adquiere para todos los actos de promoción y distribución que se realicen tras la aprobación de la financiación que, en su caso, se asigne.
- k) A la realización de una premier o sesión de estreno de la obra audiovisual en alguno de los lugares representativos de la provincia de Teruel en los que se haya llevado a cabo el rodaje o con los que la obra tenga vinculación. En el caso de obras ya estrenadas,

esta obligación consistirá en la realización de una sesión de promoción de la obra audiovisual en uno de estos lugares.

- l) A todas aquellas otras obligaciones que pudieran derivarse de la relación contractual que finalmente se concierte, incluidas todas las que pudieran desprenderse del principio de buena fe contractual. En particular, se obliga a desplegar la actividad necesaria encaminada a la correcta y completa finalización del proyecto que es objeto de financiación anticipada.

15.- INCUMPLIMIENTO. REINTEGRO.

En el supuesto de no realizarse la producción audiovisual financiada, procederá el reintegro por parte del solicitante a ARAGÓN TV de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Francisco Querol Fernández

ANEXO I
SOLICITUD DE FINANCIACIÓN FONDOS FITE - PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES
TÍTULO DEL PROYECTO

--

DATOS DEL SOLICITANTE (persona física o jurídica)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	NIF:
------------------------	------

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
NIF:	En calidad de:	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección:	
Municipio, Código Postal y Provincia:	
Nº de teléfono fijo:	Nº teléfono móvil:
Correo electrónico:	

DATOS DEL PROYECTO
MODALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA (marcar la modalidad que proceda)

Película cinematográfica de largometraje	
Película para televisión	
Miniserie de televisión	
Serie de televisión	
Documentales (entrega antes de 30 de noviembre de 2023)	

COMPROMISO DE FINALIZACIÓN (marcar sólo una)

Anterior al 30 de noviembre de 2023	
Anterior al 30 de noviembre de 2024	
Anterior al 30 de noviembre de 2025	

PRESUPUESTO

Presupuesto total del proyecto (IVA no incluido)	€
IMPORTE SOLICITADO (máximo el 50% del porcentaje de participación del solicitante con el límite de 200.000 €)	€
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL/LOS SOLICITANTE/S EN EL PROYECTO: (El/los productor/es solicitante/s deberá/n tener una participación de al menos el 20% en la producción audiovisual presentada)	%

Con la firma de este documento presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal según la información básica que se recoge al reverso y en la página web de ARAGÓN TV

En _____ a ____ de _____ de 2022

Fdo. _____

Firma del solicitante o representante legal

INFORMACIÓN BÁSICA sobre PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, se informa acerca del tratamiento de los datos de carácter personal facilitados por los interesados tanto en la solicitud como en el resto de la documentación exigida en la convocatoria o derivada de la misma:

Responsable	Televisión Autonómica de Aragón S.A. Avenida María Zambrano nº 2 50018 (Zaragoza)
Finalidad	Gestión y tramitación del procedimiento objeto de la convocatoria y, respecto de los proyectos que obtengan financiación, de la correspondiente relación contractual.
Legitimación	Consentimiento del interesado, interés público e interés legítimo.
Destinatarios	No se ceden datos a terceros, salvo obligación legal. Serán comunicados a Corporación Aragonesa de Radio y Televisión para llevar a cabo los trámites necesarios en el desarrollo de la convocatoria y, en su caso, ejecución de los contratos.
Derechos	Los solicitantes tienen derecho a acceder, rectificar, oponerse, suprimir los datos, limitar su tratamiento o portabilidad de los mismos bien por escrito a la dirección del responsable del tratamiento o por correo electrónico a dpd@cartv.es Asimismo, pueden presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.aepd.es

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
SOBRE SITUACIÓN DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)
Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

D. /D^a. con NIF n°.....

En nombre propio

En representación de la empresa.....

con NIF n°en calidad de

(Táchese lo que no proceda)

en relación con la solicitud de concesión de financiación con cargo a los fondos FITE 2020
para el proyecto audiovisual denominado
_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el solicitante o productor audiovisual al que representa:

Se encuentra en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), bajo el epígrafe _____ correspondiente a _____.

No está incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta sus efectos, firma la presente declaración responsable

En _____ a ____ de _____ de 2022

Fdo. _____

(Firma del solicitante o representante legal)

ANEXO III

MODELO OFICIAL DE PRESUPUESTO DE COSTE DE PELÍCULA

Presupuesto de gastos con el desglose de producción por partidas. Se calculará sin IVA y deberá presentarse según el modelo aprobado por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Cultura, mediante la cumplimentación del archivo “Presupuesto_Coste.xls” que puede descargarse desde el siguiente enlace al **Modelo Oficial de presupuesto de coste de película**:

<https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/cine/informacion-servicios/in/procedimientos-administrativos/presupuesto-coste-pelicula.html>

El archivo deberá denominarse “NOMBRE_DEL_PROYECTO_Presupuesto_Coste.xls”